

Al contestar refiérase
al oficio N° **18289**

20 de noviembre de 2020
DCA-4405

Señor
Mario Alberto Rodríguez Vargas
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Vialidad

Estimado señor:

Asunto: Se aprueba el Contrato suscrito entre el Consejo Nacional de Vialidad y el consorcio Tysa-Conansa-Puente Prefa, para el “Diseño y Construcción del paso a desnivel en el Cruce “La Galera” Rutas Nacionales número 2 y 251, por un monto total de $\text{¢}2.019.966.005.75$ (dos mil diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil cinco colones con 75/100), derivado de la Licitación Pública No. 2019LN-000014-0006000001.

Nos referimos a su oficio No. DIE-EX-07-2020-1084 (42), de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el cual remite para trámite de refrendo el contrato descrito en el asunto.

Mediante oficio 17445 (DCA-4180) de fecha 05 de noviembre del 2020, esta División de Contratación Administrativa solicitó información adicional a la Administración, la cual fue atendida mediante oficio DIE- EX-07-2020-1230 (42), de fecha 11 de noviembre de 2020, recibido en esta Contraloría General el día 12 del mismo mes y año.

I.-Sobre el cumplimiento de los aspectos del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Por disposición del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. La existencia de contenido presupuestario para hacer frente a la contratación, se acredita por medio de certificación de contenido presupuestario N°20- 395 (282), de fecha 07 de setiembre de 2020, emitida por el señor José Rojas Monge, Director Administración Financiero del Consejo Nacional de Vialidad, que indica en lo conducente que: *“De conformidad con los registros contables presupuestarios del Consejo Nacional de Vialidad para el año 2020, se certifica el proyecto: “Diseño y construcción de la estructura para el Paso A Desnivel En El Cruce “La Galera”, Rutas Nacionales Nos. 2 y 251”, de la Licitación Pública N° 2019LN-000014-0006000001, cuenta con el siguiente contenido económico. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Recursos en el Presupuesto Ordinario ajustado para el año 2020, según oficio de la Contraloría General*

de la República N° DFOE-IFR-0765 de fecha 20 de diciembre del 2019. Aprobación Presupuesto extraordinario 01-2020, según oficio de la Contraloría General de la República No. DFOE-IFR-0569 de fecha 02 de setiembre 2020. Centro Funcional: Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. Subpartida 50202 *0098 Obra: Mejoramiento Florencio del Castillo ₡2.500.000.000.00 Monto Total Disponible ₡2.500.000.000.00. *Nota: Recursos aprobados en el primer presupuesto extraordinario 01-2020, por la Contraloría General de la República”. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 08 del expediente de refrendo).

2. Consta Análisis legal mediante oficio No. GAJ-13-20-00004 (1186) de fecha 08 de enero de 2020, suscrito por Gerardo Ureña Barrios, Abogado Responsable y Carlos Alberto Vega Segura Director a.i. de Gestión de Contratos (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 39 del expediente de refrendo).
3. Consta Evaluación Técnica de las ofertas, por oficio DCO 24-2020-0049 de fecha 17 de enero de 2020, suscrito por Priscila Gamboa Calvo, Ingeniera Dirección de Contratación de Vías y Puentes, Ingeniera Carolina Mohs Alfaro Directora a.i. de Contratación de Vías y Puentes, y Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Contratación de Vías y Puentes (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 31 del expediente de refrendo).
4. Consta Análisis de Razonabilidad de precios emitido mediante oficio DCVP 43-2020-0079, de fecha 31 de enero del 2020, suscrito por el ingeniero Harold Mora Obando, Ingeniero del Departamento de Costos, ingeniero Luis Fernando Vega Castro Director de Costos de Vías y Puentes, ingeniero Andrés Barquero Hernández Jefe del Departamento de Costos y Edgar Manuel Salas Solís, Gerente a.i. Contratación de Vías y Puentes (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 35 del expediente de refrendo).
5. Consta Estudio de idoneidad financiera FIN-01-2020-021 (330) de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por José Rojas Monge, Director Financiero CONAVI (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 37 del expediente de refrendo).

6. Consta Recomendación de Adjudicación, emitido mediante Acta N° 278-2020 de fecha 09 de marzo del 2020, de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, en la que en lo conducente se indica: *“Por todo lo anteriormente indicado, se recomienda adjudicar la presente licitación al Consorcio TYPASA-CONANSA-PUENTE PREFE, conformado por las empresas Técnica y Proyectos S.A, número de identificación 9000004402, Concreto Asfáltico Nacional S.A, cédula jurídica No. 3-101-008650 y Puente Prefe Limitada, cédula jurídica No. 3-102-038751 por un monto de ₡2.019.966.005,75 (dos mil diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil cinco colones con 75/100) y un plazo de ejecución de 510 (quinientos diez) días naturales. No hay votos en contra. Acuerdo firme. Se levanta la sesión a las 09:54 horas del día y lugar antes indicado”.* (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000014-0006000001/4. Información de adjudicación/Recomendación de adjudicación/Consultar/Informe de recomendación de adjudicación/Archivo adjunto No.2/ACTA 278-2020_1 (1).pdf [1.11 MB]).
7. La adjudicación del concurso, consta mediante Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del CONAVI, celebrada el 23 de marzo de 2020 (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas) / consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 06 del expediente de refrendo).
8. Consta la publicación del acto final de adjudicación el día 26 de marzo de 2020, en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) del Acuerdo 3 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del CONAVI, celebrada el 23 de marzo de 2020 (ver expediente electrónico en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> con el número de expediente electrónico 2019LN-000014-0006000001/4. Información de Adjudicación/ Acto de Adjudicación/Consultar/Acto de Adjudicación/Información del adjudicatario/Información de Publicación/Acto de Adjudicación/Información del acto de adjudicación/Fecha/ hora de la publicación).
9. Se cuenta con la declaración jurada rendida por el señor Juan José López Monge, en su condición de Apoderado Generalísimo, de CONANSA S.A., del 10 de noviembre de 2020 en la que se indica que su representada no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como que se encuentran al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas) / consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 137 del expediente de refrendo).
10. Se cuenta con la declaración jurada rendida por Ana Cristina Van der Laat Ulloa, en su condición de Apoderada Generalísima de Puente Prefe Limitada del 09 de noviembre de 2020, en la que se indica que su representada no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación

Administrativa, así como que se encuentran al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 142 del expediente de refrendo).

11. Se cuenta con la declaración jurada rendida por Pablo Salazar Magaña, en calidad de Apoderado Generalísimo de Técnica y Proyectos S.A., del 09 de noviembre de 2020, en la que se indica que su representada no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como que se encuentran al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 143 del expediente de refrendo).
12. Consta que mediante Acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del CONAVI, celebrada el 07 de setiembre de 2020, según lo indicado en el oficio de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos No. GAJ-08-20-1150, se aprueba la solicitud del consorcio adjudicado en la Licitación Pública No. 2019LN-000014-0006000001: “Diseño y construcción del paso a desnivel en el cruce “La Galera”, Rutas Nacionales Nos. 2 y 251”, para que se tenga como contratista a la empresa denominada Consorcio TYPASA CONANSA PUENTE PREFA S.A. cédula jurídica No. 3-101-796628 (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 05 del expediente de refrendo).
13. Consta Declaración Jurada No. ciento cincuenta y cuatro guion siete, rendida ante la notaria Lucia Wille Saenz, en la que comparece el señor Juan José López Monge, en su condición de presidente Apoderado Generalísimo sin límite de suma Consorcio TYPASA-CONANSA-PUENTE PREFA, por medio de la cual bajo fe de juramento declara que se compromete a mantener el cincuenta y uno por ciento de las acciones de la sociedad, durante la ejecución contractual, al amparo del artículo 76 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
14. Se cuenta con la declaración jurada rendida por el señor Juan José López Monge, en su condición de presidente Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Consorcio TYPASA-CONANSA-PUENTE PREFA, del 10 de noviembre de 2020 en la que se indica que su representada no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones previsto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, así como que se encuentran al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite /

imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 77 del expediente de refrendo).

15. Por medio de consulta efectuada ante el Ministerio de Hacienda, sobre el pago de impuestos se acredita que la empresa Puente Prefa Limitada, Concreto Asfáltico Nacional S.A. y el consorcio Typsa Conansa Puente Prefa S.A., están inscritas y al día (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/)/ consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 161, 162 y 163 del expediente de refrendo).
16. En cuanto a la garantía de cumplimiento rendida, constan dos garantías rendidas que ambas suman el monto correspondiente. La garantía electrónica No. CAUC-4475-02, emitida por Oceánica de Seguros S.A., con fecha de emisión 23 de abril de 2020 y por orden de la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A, a favor del CONAVI, por un monto de ₡100.998.301, (cien millones novecientos noventa y ocho mil trescientos un colones) garantía que cuenta con una vigencia desde la fecha de emisión hasta el 31 de octubre de 2022. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/)/ consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 41 del expediente de refrendo).

Además garantía electrónica No. 005206684-01, emitida por Banco BAC San José S.A., con fecha de emisión 23 de abril de 2020 y por orden de la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A, a favor del CONAVI, por un monto de ₡ 100.998.300,29 (cien millones novecientos noventa y ocho mil trescientos un colones con 29/100) garantía que cuenta con una vigencia desde la fecha de emisión hasta el 31 de octubre de 2022. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/)/ consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 42 del expediente de refrendo).

17. Verificación del sistema de compras públicas Compr@Red y SICOP, se acredita que la empresa Puente Prefa Limitada, Concreto Asfáltico Nacional S.A. y el consorcio Typsa Conansa Puente Prefa S.A., no registra sanciones de inhabilitación para contratar con la Administración, vigentes al momento de efectuada la consulta (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/)/ consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 164 del expediente de refrendo).
18. Respecto a las Certificaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social aportadas por la Administración, se tiene que esta ha aportado el código verificador PA29435688, correspondiente a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A, código verificador

PA29435698, de la empresa Puente Prefa Limitada y código verificador PA24435593, de Consorcio Typsa Conansa Puente Prefa S.A. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 104-110-111 del expediente de refrendo).

En relación a la empresa Técnica y Proyectos TYPESA S. A., se indica por la Administración que esta empresa se encuentra domiciliada en Gomera 9, San Sebastián de Los Reyes – 28703, Madrid, España, Cédula jurídica A-28171288, razón por la cual no se encuentra inscrita ante la CCSS y de Fodesaf. No obstante se procederá a solicitar la inscripción una vez inicie la etapa de ejecución contractual.

Para verificar el estado de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social este órgano Contralor ingresó al sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social <http://www.ccss.sa.cr/>, /servicios en línea/ Patrono al día - Consulta de Morosidad, en donde se ingresó y consultó números de cédula jurídica y se observa que las sociedades no tiene deudas con la CCSS. Posteriormente se ingresó a “validar documento digital”, se ingresó el número de cédula jurídica de la sociedad nuevamente y el código verificador que generó el sistema: PA29509408, ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado “PA29509408”, en donde se observa la condición de la sociedad Concreto Asfáltico Nacional S.A., en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 19 de noviembre de 2020, al ser la 09:28 am.

Se tiene además el código PA29509599, ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado “PA29509599”, en donde se observa la condición de la sociedad Puente Prefa Limitada S.A., en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 19 de noviembre de 2020, al ser la 09:43 am.

Además, se ha verificado el código PA29509613, ante lo cual la página de la CCSS automáticamente descargó un documento con extensión pdf nombrado “PA29509613”, en donde se observa la condición de la sociedad Typsa Conansa Puente Prefa., en cuanto a sus obligaciones con la CCSS, estando al día. Siendo realizado todo esto el día 19 de noviembre de 2020, al ser la 09:45am. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 164 al 166 del expediente de refrendo).

19. Por medio de consulta efectuada ante el Registro Nacional, sobre el pago de impuestos de personas jurídicas, se acredita que la empresa Puente Prefa Limitada, Concreto Asfáltico Nacional S.A. y el consorcio Typsa Conansa Puente Prefa S.A., se encuentran inscritas y al día, según constancias incorporadas al expediente del proceso (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública /

consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 167 del expediente de refrendo).

20. Con relación al pago de especies fiscales, constan dos enteros de gobierno. El entero No. 000366653130 emitido por el Banco de Costa Rica, por la suma de ¢2.225.852.51, (dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos colones 51/100) monto que se aplica descuento de ¢ 151.534.95 (ciento cincuenta mil quinientos treinta y cuatro colones 95/100). El entero de Gobierno del Banco de Costa Rica No. 725416 por la suma de ¢2.524.958,00, (dos millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho colones), sin descuento. (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña “consultas”/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña_consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen “consulta pública” / consulta pública / consultando el expediente número “CGR-REF-2020006742” / folio electrónico número 123 del expediente de refrendo).
21. Consta Certificación Literal No. RNPDIGITAL-1547791-2020, en la que consta la constitución de la sociedad Typsa Conansa Puente Prefa, Cedula jurídica No. 3-101-796628, que indica en lo de interés; **“RAZON SOCIAL O DENOMINACION: CONSORCIO TYPASA CONANSA PUENTE PREFE SOCIEDAD ANONIMA. ESTADO ACTUAL: INSCRITA. DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2020 ASIEN TO: 275842 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 20/05/2020. DOMICILIO: SAN JOSE-GOICOECHEA CALLE BLANCOS, DOSCIENTOS METROS AL NORTE DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA TECNICA NACIONAL AMBIENTAL SETENA, OFICINAS DE CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA OBJETO/FINES (SINTESIS): EJECUSION DEL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PASO A DESNIVEL EN EL CRUCE DE LA GALERA, RUTAS NACIONALES DOS Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, PROMOVIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MEDIANTE LICITACION PUBLICA DOS MIL DIECINUEVE LN-00014-0006000001.- PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 14/05/2020 VENCIMIENTO: 14/05/2022. NUMERO LEGALIZACION: 4062001144735. FECHA LEGALIZACION: 20/05/2020. CONFORMACION DEL CAPITAL. FECHA DE INSCRIPCION: 29/07/2020 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES. CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS. CANTIDAD TITULOS: 1,000 MONTO: 2.019.967.00 TOTAL: 2.019.967.000.00. ADMINISTRACION. PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE, SECRETARIO, Y TESORERO, AL IGUAL QUE EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL. LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES REPRESENTACION LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERA AL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, PODRA ADEMAS OTORGAR TODA CLASE DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR LOS CHEQUES EN LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y EL MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS. EL SECRETARIO TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE CUANDO ACTUE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO. NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA FECHA DE INSCRIPCION:**

20/05/2020 CARGO: PRESIDENTE OCUPADO POR: JUAN JOSE LOPEZ MONGE CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0573-0351 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL VIGENCIA: INICIO: 14/05/2020 VENCIMIENTO: 14/05/2022...". (ver expediente electrónico de refrendo que puede ser revisado ingresando en la página web de la Contraloría General de la República [https://www.cgr.go.cr/Pestaña "consultas"/](https://www.cgr.go.cr/Pestaña%20consultas/) consulte el estado de su trámite / imagen "consulta pública" / consulta pública / consultando el expediente número "CGR-REF-2020006742" / folio electrónico número 131 del expediente de refrendo).

II.- Criterio de la División.

Debido a que el contrato administrativo que fue remitido para refrendo es un documento electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 12, inciso 2), apartado III del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, para efectos de la aprobación se identifica de la siguiente manera:

1. Contrato administrativo, de la Licitación Pública No. 2019LN-000014-0006000001, para el "Diseño y Construcción del paso a desnivel en el Cruce "La Galera" Rutas Nacionales número 2 y 251", suscrito entre el Consejo Nacional de Vialidad y el consorcio Typsa-Conansa-Puente Prefa, firmado digitalmente por las siguientes personas:
 - i) Por parte de la Administración: Mario Alberto Rodríguez Vargas, firmado el día 28 de setiembre del 2020 a las 13:47:37 horas.
 - ii) Por parte del contratista, Juan José López Monge, firmado el día 25 de setiembre del 2020 a las 11:06:21 horas.
 - iii) El número de ingreso otorgado por esta Contraloría General a la gestión respectiva al momento del ingreso de la solicitud es el N°30235-2020. Dicho número corresponde al archivo electrónico denominado "NI 30325-2020 ADJUNTO 28.pdf" que se encuentra como adjunto al NI 30235-2020, visible en el folio 29 del expediente de refrendo CGR-REF-2020006742, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr, acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado " ingresar a la consulta".

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato de cita.

No obstante, el refrendo otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

1. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración, contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones que se

deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento citado, queda bajo la exclusiva responsabilidad de esa entidad la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*
3. En relación al contrato -archivo electrónico denominado “NI 30325-2020 ADJUNTO 28.pdf” que se encuentra como adjunto al NI 30235-2020, visible en el folio 29 del expediente de refrendo CGR-REF-2020006742-, se debe aclarar que el número de licitación referenciado en el encabezado del contrato es “2019LN-000016-0006000001”, siendo el número correcto del procedimiento el “2019LN-000014-0006000001”.
4. En relación con la cláusula cuarta del contrato y apartado 14 titulado Forma de Pago, del cartel, la Administración debe observar lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
5. En cuanto a las pólizas a suscribir por el contratista, deberá tomarse en consideración lo regulado en el apartado 30 del cartel, denominado seguros, en cuanto a que el período de vigencia, deberá extenderse hasta la fecha de recepción definitiva del objeto contractual y que las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la unidad supervisora del contrato y se deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguros suscritos.
6. En relación a las sanciones e incumplimientos por parte del contratista, prevalece lo estipulado en los apartes del cartel 32 en cuanto a sanciones y apartado 33 Incumplimientos del Contratista.
7. De presentarse alguna disconformidad en fase de ejecución contractual, deberán las partes remitirse, al apartado 42, Divergencias, del pliego cartelario.
8. En relación con la garantía de cumplimiento, se deja bajo la responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de rendir dicha garantía, así mismo se advierte que es responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA).
9. Se deja bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, verificar que la empresa contratista no se encuentra afectada por el régimen de prohibiciones estipulado en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa (LCA).

10. Es deber de la Administración verificar además, que las empresas que conforman el consorcio adjudicatario, así como la sociedad creada para la ejecución contractual, se encuentren al día en las obligaciones con las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
11. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración, la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
12. Se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 5 de la Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas (Ley No. 9024).
13. Queda bajo la responsabilidad de esa Administración ejercer la debida fiscalización a efectos de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe contar con el recurso humano calificado que permita una oportuna y adecuada fiscalización.
14. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
15. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que la empresa contratada cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
16. Es responsabilidad de la Administración, los estudios técnicos de la oferta de la empresa adjudicataria, que determinó su cumplimiento conforme al pliego cartelario.

El cumplimiento de las observaciones antes indicadas, será responsabilidad del señor Mario Rodríguez Vargas, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o de la persona que ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir o comunicar a la dependencia que corresponda, para ejercer el control sobre las observaciones señaladas anteriormente.

Atentamente,

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociada



AAG/mtch
NI: 30235-34391-34420-34434-
G: 2020003870-1
Expediente CGR-REF-2020006742